

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 11001 40 03 057 **2022-00649** 00

Tomando en consideración que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso y las disposiciones determinadas en el Decreto 806 de 2020 el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** de menor cuantía a favor de **SARITA MARÍA CONSUELO ANTIA DE GÓMEZ**, en contra de **MIGUEL CARREÑO BARAJAS**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$77'700.000.00, por concepto de capital representado en el título valor (Letra de cambio LC 21113700534) adosado como báculo de la ejecución.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, causados desde la fecha en que se hizo exigible el deber reclamado, esto es, desde el 15 de abril de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

SURTIR la notificación de este proveído a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, si se trata de una dirección física, o conforme lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020; haciéndole saber que dispone de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de diez (10) días más para proponer excepciones, si así lo estima, término que corre simultáneamente.

Adviértasele a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), término que corre de manera simultánea.

RECONOCER al profesional del derecho **SIERVO TULIO RODRÍGUEZ FONSECA**, para actuar como endosatario en procuración de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE (2),


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

